1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el ***"Aburrá 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana"***, que corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones.

De igual manera se cuenta con el Plan de Gestión 2020-2023 ***"Futuro Sostenible",*** el cual tiene un enfoque de Ciudades Inteligentes, y cuenta con seis (6) componentes: Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad y tres (3) ejes estructurales: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad física y virtual y se soportan en la ejecución de 27 programas; todo ello con el objetivo de avanzar hacia una Metrópoli Inteligente en la que, las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidad de vida de los habitantes.

Es así como en el Plan de Gestión 2020 -2023 "Futuro Sostenible", en su línea (EJE ESCTRUCTURAL, SINERGIAS TERRITORIALES) en su programa 22 "Comunicación pública inteligente" se buscará elaborar la hoja de ruta a nivel comunicacional, en la cual su principal acción es garantizar las condiciones institucionales (alineación de sentido y apropiación de contenidos) para que se puedan concretar las apuestas por la articulación e integración político-administrativo y por una ciudadanía metropolitana que respalde y participe en la construcción colectiva del territorio que habitamos.

La vinculación y presencia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en eventos con participación Regional y Nacional de carácter deportivo, cultural y otros, surte a la vez un efecto informativo y promocional de la gestión y del territorio, contribuyendo a que ciudadanos locales, metropolitanos, regionales y representantes de diferentes organizaciones públicas y privadas adquieran un vasto conocimiento directo acerca de las diferentes acciones en las cuales interviene la Entidad y de esta manera contemplar la posibilidad de articular esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo de la Región Metropolitana, donde se integren la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Además, se pretende que la vinculación a este certamen contribuya a una mayor recordación y posicionamiento local, metropolitano y regional a nivel corporativo, es por ello,

que se involucra y se participa en el desarrollo de estrategias, que, por su importancia, permiten conocer la gestión de la Entidad y fortalecer la imagen pública de una Entidad administrativa inscrita dentro de los parámetros de planificación integral de desarrollo.

Así pues, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su propósito de fomentar a nivel metropolitano y departamental un conocimiento institucional, en promover experiencias positivas en un territorio con oportunidades de desarrollo sostenible, en propiciar altos niveles de calidad de vida, en contribuir en la construcción de una ciudadanía responsable y participativa y en generar confianza hacia las instituciones en los habitantes de la Región Metropolitana, hace presencia corporativa en diferentes escenarios públicos, en este caso en un evento de ciudad como es la versión número XXIV de la FERIA INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y DISEÑO – EXPOCAMACOL 2022,que se realizará en Medellín y en el cual se participará en el desarrollo del certamen los días 24, 25, 26 Y 27 de agosto de 2022, evento en el que se pretende fortalecer la imagen corporativa de una entidad pública, como también la promoción de la Gestión Metropolitana, a través de la exhibición de su marca y la divulgación de los proyectos, evidenciando como contribuyen a la integración de una sociedad mediante un mensaje comunicacional, propositivo y a la vez promocional, con el fin de contribuir a posicionar y proyectar el territorio como una región articulada a través del desarrollo integral que proyecta el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

EXPOCAMACOL es una feria infaltable de la industria de la construcción, plataforma comercial y de actualización, de excelente reconocimiento y aceptación entre las compañías, profesionales y empresarios que se desempeñan en las diferentes actividades de este sector productivo. ExpoCAMACOL es el escenario comercial, de actualización y negocios de la industria de la construcción, en la cual confluye el sector empresarial y profesional de todas las actividades relacionadas con la cadena productiva de la construcción, cuya organización está a cargo de la Cámara Colombiana de la Construcción – Camacol regional Antioquia desde 1970.

CAMACOL ANTIOQUIA es una asociación gremial sin ánimo de lucro, de capital privado, con constitución jurídica registro único tributario NIT. 890.900.854 -4, categorizada como mediana empresa, cuenta con 50 empleados con cargos y funciones establecidas, su actividad económica está establecida en el código 9411: Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.

CAMACOL ANTIOQUIA agrupa y representa a las empresas y entidades de la cadena productiva de la construcción y contribuye significativamente a la consolidación de la actividad edificadora, a la dinamización del sector y al desarrollo de Antioquia.

Con más de 60 años en el medio y más de 400 empresas afiliadas, el Gremio se constituye como una entidad que promueve para sus afiliados un alto grado de calidad, oportunidad y competitividad a través de actividades como:

- ✓ Eventos
- ✓ Ferias nacionales e internacionales
- ✓ Investigaciones, estudios especializados y publicaciones técnicas e informativas
- ✓ Capacitaciones, Seminario y Diplomados
- ✓ Programas de responsabilidad social, entre otros

El Gremio se constituyó el 14 de junio del año 1957, con la participación de 22 empresas, gracias a la iniciativa de un grupo de empresarios de la construcción quienes se asociaron y motivaron a sus colegas para defender tanto sus intereses profesionales como los de este importante sector económico. Igualmente, por la preocupación de la problemática que enfrentaba la ciudad y el país por esta época en materia de construcción.

Desde sus orígenes la regional Antioquia ha centrado su empeño en impulsar proyectos de gran impacto que fomenten el crecimiento y dinamización del sector y ha jugado un papel importante perfilándose como gremio líder en esta actividad económica. Tendientes a lograr estos objetivos de proteger, fortalecer y fomentar la industria de la construcción en todas sus ramas y actividades, CAMACOL ANTIOQUIA se ha consolidado para dar impulso a la actividad edificadora convirtiéndose en vocera y representante principal a nivel regional de la industria de la construcción, contribuyendo a la solidez y gestión del gremio a nivel nacional, a la vez que ofrece apoyo y respaldo a las empresas del sector en busca de un objetivo común y en defensa de los intereses colectivos que finalmente se han traducido en beneficios para el sector.

Hoy representan a más de 400 empresas e instituciones que se encuentran dentro de la cadena de valor de la construcción, las cuales se benefician de los diferentes productos y servicios tales como eventos, ferias nacionales e internacionales, investigaciones, capacitaciones, publicaciones técnicas e informativas, estudios especializados, programas de responsabilidad social, entre otros, que se caracterizan por su alto grado de calidad, oportunidad y competitividad buscando generar desarrollo en el departamento y procurando mantener el liderazgo mediante una permanente innovación, contribuyendo así al crecimiento del país.

CAMACOL ANTIOQUIA ha sido aliado de las entidades gubernamentales desde su fundación ha tenido contratos con entidades Municipales, Departamentales y Nacionales, entre los más recientes encontramos:

- Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana: Contrato Nro. 069 del 11 de agosto 2016. Objeto: Vinculación y divulgación de imagen institucional del Municipio de Medellín a través de la ACI en la Feria ExpoCamacol 2016. Valor: Cien millones de pesos ($100.000.000).

- Centro para el Desarrollo y Hábitat y la Construcción SENA – Antioquia: Contrato Nro.4359 del 18 de julio 2016; objeto: Vinculación del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción en la XIII Feria ExpoCamacol 2016; valor: Cincuenta millones de pesos ($50.000.000).

- Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A: Contrato Nro. 042 de septiembre 2015; objeto: Contrato de Arrendamiento para realización de la Feria Expoinmobiliaria 2016; valor: Novecientos treinta millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta pesos ($930.898.960)

Por lo anteriormente expuesto, CAMACOL ANTIOQUIA es único y exclusivo organizador de La XXIV FERIA INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y DISEÑO – EXPOCAMACOL 2022.

Por ello, la importancia de que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se vincule a este

evento de ciudad y de región, como es FERIA INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y DISEÑO – EXPOCAMACOL 2022, acto que se realiza en Medellín y en el cual se participará en el desarrollo del certamen los días 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2022.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se requiere adelantar el proceso de Contratación Directa bajo un contrato con CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA, puesto que cuenta con el conocimiento y la experiencia para desarrollar e implementar la ejecución del objeto contractual y además es la entidad que realiza el evento de manera exclusiva.

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
82101600	2824

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere suscribir un Contrato con la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL regional Antioquia con el objeto de: "**PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN LA FERIA INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y EL DISEÑO 2022"**.

2.2 ALCANCE - ACTIVIDADESA DESARROLLAR: En desarrollo del objeto del contrato se realizarán las siguientes actividades a través de:

2.2.1 Actividad 1: Vinculación Institucional

- Espacio de 18m2 en el pabellón amarillo del Centro de Eventos y Convenciones – Plaza Mayor para la exposición, divulgación y muestra de los avances e importancia de los principales proyectos estratégicos de desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

2.2.3 Actividad 2: Contraprestación ferial

- Seis (6) escarapelas de expositor.
- Treinta y seis (36) Invitaciones de cortesía para invitados.
- Un (1) código de activación para leer los códigos QR de las escarapelas de visitantes a través de su dispositivo móvil
- Espacio para dos (2) charlas por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:
  - Salón de Exposiciones C, el miércoles 24 de agosto, a las 3:00 p. m.
  - Salón de Exposiciones A, el viernes 26 de agosto, a la 1:00 p.m.
- Las bases de datos de los asistentes que aprueben el tratamiento de sus datos personales

Nota: En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), se tiene que los recursos destinados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el contratista, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011- estatuto Anticorrupción y en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Vigente de la Entidad.

2.3. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de cuatro (4) días 24, 25, 26 y 27 de

agosto de 2022.

2.4. SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Secretaría General o por el servidor público que esta designe por escrito para el efecto, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o contratos, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico teniendo en cuenta muy especialmente para el presente Contrato a celebrar, que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que aporta EL ÁREA, como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El evento se realizará en la ciudad de Medellín

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

Dispone el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que: "*La escogencia del contratista se efectuarácon arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y que no existe pluralidad de oferentes, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa. De acuerdo con el Artículo 2 Numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, una de las causales de contratación directa es:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Esta causal, se encuentra reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación es de aquellos en los que no existe pluralidad de oferentes.

Al sólo existir un proveedor en capacidad de ofrecer los servicios requeridos, el procedimiento de contratación debe realizarse por la modalidad de contratación directa, conforme a lo consagrado en el literal g) numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Esto teniendo en cuenta que la empresa, CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA, es la encargada de realizar el evento "EXPOCAMACOL 2022", acto que se realiza en Medellín y en el cual se participará en el desarrollo del certamen los días 24, 25, 26 Y 27 de agosto de 2022 de manera exclusiva.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Variables: Las variables determinantes del presupuesto oficial del proceso se establecieron de acuerdo con:

- Los valores históricos de otras vinculaciones o participaciones en estrategias comunicacionales publicitarias y similares, los cuales la entidad ya se ha vinculado.
- La pertinencia que la Entidad participe en certámenes de reactivación económica, del orden deportivo y cultural, a nivel metropolitano y regional y nacional considerados referentes de experiencias en proyectos de ciudad y de región.
- El impacto que genera la vinculación, presencia y participación de la Entidad en escenarios públicos que permiten identificar la imagen corporativa y fortalecer la imagen pública de una Entidad administrativa en certámenes regionales, con el fin de buscar su recordación y posicionamiento de marca o imagen en eventos que se desarrollan en el territorio.
- La importancia de hacer presencia institucional y corporativa en estos certámenes, el cual en el momento de realizarse es de gran relevancia toda vez que contribuye a la generación de negocios y de reactivación post Covid 19.
- Ser partícipes de la gran alianza de organizaciones públicas y privadas de la Ciudad – Región conformada para la realización de experiencias como en el evento "EXPOCAMACOL 2022" de manera exclusiva.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona y/o empresa que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas".

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo tales como: el impacto social a lograr, la dimensión del evento, el impacto a los ciudadanos que participarán y seguirán por los medios de comunicación o redes el evento, el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

Teniendo en cuenta los valores ofrecidos para este tipo de servicios, según el mercado para servicios similares y el histórico en cuanto a vinculaciones publicitarias que el Área Metropolitana ha celebrado en diferentes contratos, se definen estos valores; al mismo tiempo se tiene el precedente de las diferentes contrataciones que sustentan estos valores:

No. CONTRATO:	CD 790 de 2021
OBJETO:	PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN COLOMBIATEX DE LAS AMÉRICAS Y COLOMBIAMODA 2021
VALOR:	$ 41.578.600 incluido IVA

No. CONTRATO:	CD 927 de 2021
OBJETO:	PARTICIPACION PUBLICITARIA DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE - FIMA 2021
VALOR:	$ 30.000.000 incluido IVA

No. CONTRATO:	CD 1009 de 2021
OBJETO:	PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN LA FERIA BIOEXPO 2021
VALOR:	$ 50.000.000 incluido IVA

No. CONTRATO:	CD 0651 de 2021
OBJETO:	PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL VIVA PLANETA 2021
VALOR:	$71.400.000 incluido IVA

De acuerdo con el valor equitativo según experiencia y participaciones anteriores de EL ÁREA para este tipo de eventos, se presupuestó un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000) IVA INCLUIDO.

A continuación, evidenciamos la participación publicitaria del Área Metropolitana en el evento y su debida Contraprestación:

	PRESUPUESTO EVENTO EXPOCAMACOL 2022 - 24 AL 27 DE AGOSTO DE 2022			
	CONCEPTO	COSTO m2	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Espacio	Espacio de 18 mts² para activación de marca ubicado en Pabellón Amarillo	$500.000	18	$9.000.000
Contraprestación	6 Escarapelas de expositor	$0	6	$0
	36 Invitaciones de cortesía para invitados	$0	36	$0
	Un (1) Código de activación para leer los códigos QR de las escarapelas de visitantes a través de su dispositivo móvil	$0	1	$0
	Espacio para dos charlas por parte del AMVA • Salón de Exposiciones C, el día miércoles 24 de agosto, a las 3:00 p. m. • Salón de Exposiciones A, el día viernes 26 de agosto, a la 1:00 p.m.	$0	2	$0
	Las bases de datos de los asistentes que aprueben el tratamiento de sus datos personales	$0	1	$0
	IVA 19%			$1.710.000
	TOTAL IVA Incluido			$10.710.000

Los valores anteriormente evidenciados, obedecen a que CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA, como entidad encargada de realizar el evento EXPOCAMACOL 2022, tiene unos valores propios para las diferentes modalidades y actividades de participación y vinculación al certamen, ponderados según el elemento y su dimensión, teniendo claro el objetivo de evidenciar la marca y/o contenido de la empresa queparticipa. Otro referente importante, es que el certamen es de carácter exclusivo y único, porparte de esa entidad lo cual permite que tengan sus propios valores.

Es importante considerar también que, en los valores estipulados, pesa la experiencia y posicionamiento de la Entidad organizadora o propietaria del certamen, en este caso, CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA, toda vez que el certamen es reconocido nacional e internacionalmente, especialmente en el sector de la construcción y sus grupos, como también, la ciudadanía del Valle de Aburrá, del país, la prensa nacional e internacional por su recorrido y experiencia en el sector.

4.3. Disponibilidad presupuestal: Recursos apropiados que amparan la ejecución en el certificado de disponibilidad presupuestal # 836 de 2022.

4.4. Valor del Contrato: El valor del contrato es DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($10.710.000) IVA INCLUIDO

OBJETO	VALOR TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN IVA INCLUIDO
PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN LA FERIA INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y EL DISEÑO 2022	DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($10.710.000) IVA INCLUIDO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento base del presupuesto se construyó con el propósito de que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, evidenciara su marca, su gestión y con ello contribuyera a posicionarse corporativamente, como también de la experticia de CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA, en la prestación de servicios para la realización de certámenes a nivel regional, juntamente con sus aliados estratégicos en aras de garantizarun evento con las mejores condiciones.

Con los recursos apropiados por la Entidad, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial.

4.5. Forma de Pago:

EL ÁREA pagará al CONTRATISTA el valor total del respectivo contrato de participación publicitaria al terminar el certamen local, previa presentación de factura o documento equivalente debidamente legalizado, una vez ejecutado y recibido a satisfacción elobjeto contractual, de conformidad con los requerimientos de la Entidad previo visto bueno del Supervisor designado, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones y previa suscripción del Acta de Recibo Definitiva del Contrato.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas, debidamente cuantificadas y valoradas acorde al avance en los entregables establecidos.
- Acreditación del pago a favor de sus empleados de los aportes a los Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago total del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión. El Área Metropolitana efectuara el pago referido, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento

y valor, y así sujetar el pago del Acta de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, Valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150) derivados de la ejecución del convenio; riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del convenio.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla; se debe contemplar la matriz de riesgos que se anexa, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.3. Y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

En los estudios previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso; la cual deberá incorporarse en los Estudios previos y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la guía de Colombia compra.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que:

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

De igual manera dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En el presente proceso no se exigirá garantía, puesto que la forma de pago establece que al contratista se le cancelará el valor de lo acordado luego de que finalice el certamen y el supervisor del contrato haya previamente dado conformidad frente al cumplimiento del objeto de forma satisfactoria, por lo que no se evidencia un potencial riesgo para la Entidad.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 ALCANCE: El alcance está definido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Acreditar al supervisor designado por el Área la afiliación y el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual; obtener el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones frente a cada uso de la imagen de la Entidad en material de promoción.
5. Obtener por parte de las Autoridades Territoriales y de Policía, todos los permisos y constancias de apoyo o acompañamiento a que haya lugar con ocasión de la realización de un evento masivo.
6. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la coordinación y dirección de estrategias publicitarias y comunicacionales.
7. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio y cumplir a cabalidad con la totalidad del alcance y el objeto del contrato a satisfacción del supervisor de EL ÁREA.
8. Entregar al supervisor un informe detallado con las actividades realizadas y entregar registro fotográfico o grabación de video durante el desarrollo de la estrategia comunicacional y las

actividades realizadas con la imagen corporativa de EL ÁREA durante el evento y entrega de todos los soportes de las piezas publicitarias y trabajos realizados con imagen de EL ÁREA.

9. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. Del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".
10. Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad para la prevención del COVID-19, y usar los implementos necesarios para esto.
11. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
12. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011; Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato

Además de lo anterior, CAMACOL deberá tener en cuenta lo siguiente:
CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en EL ÁREA y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Cumplir lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana Nro. 000321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana No. 472 y 879 de 2021, respecto de la contratación
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Facilitar y realizar el Acta de recibo final y la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de

la Ley 1437 de 2011.

9. FICHAS TÉCNICAS

(No Aplica)

10. PRECIO MÁXIMO

(No Aplica)

11. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCÓN Secretaria General
ASESOR OFICINA GESTIÓN CONTRATOS:	LUZ JANNET GUTIERREZ URIBE Asesor (E) Equipo Gestión Contratos
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	JULIANA VELEZ LOPERA Rol Técnico HUBER GUTIERREZ ECHEVERRI Rol Jurídico JUAN SEBASTIAN GOMEZ ARIAS Rol Financiero